

TRABAJO FINAL DE GRADO

“RAZONES POR LAS CUALES RESULTA NECESARIO IMPLEMENTAR LA POLICIA JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN”

Universidad Empresarial Siglo 21

Alumno: Pizarro, Francisco Javier

Legajo: VABG 4699

Carrera: Abogacía

AÑO: 2012

AGRADECIMIENTOS

Se agradece a todas aquellas personas que colaboraron en la realización de este trabajo; a los profesores y tutores, por el profesionalismo con que guiaron este proyecto, por su labor sistemática y los acertados comentarios en la consulta.

También se les agradece a los familiares y amigos, quienes desde un primer momento, brindaron su apoyo en todos los pasos y decisiones que se tomaron.

PIZARRO, FRANCISCO JAVIER

San Juan, Agosto de 2012

Resumen

En los tiempos actuales, donde existe una creciente criminalidad; el trabajo y la cooperación en conjunto de todos aquellos organismos dedicados a enfrentar y a combatir el delito, cobran una gran importancia. Es por ello que, la Policía Judicial cumple un rol social de suma relevancia, toda vez que es la responsable de investigar los delitos de acción pública, como también de impedir que los hechos acaecidos generen consecuencias posteriores, individualizar a los infractores y reunir elementos probatorios fundamentales para la posterior acusación o determinación del sobreseimiento. En la provincia de San Juan, la investigación criminal esta a cargo de la policía administrativa, situación que no hace más que desencadenar una serie de desencuentros a la hora de esclarecer un ilícito, ello debido al gran esfuerzo por parte de estos por desempeñar funciones investigativas, dejando de lado en ocasiones su actividad originaria que es “la prevención de delitos”. Por ello es que, este trabajo cobra un gran valor teórico ya que expone una nueva y moderna búsqueda de métodos investigativos para el esclarecimiento de hechos delictivos, que aseguren la integración efectiva y coordinada de los operadores comprometidos y especializados en la investigación. En palabras concretas, el objeto de estudio, es porque razón resulta necesario implementar la Policía Judicial en la Provincia de San Juan, con el correspondiente análisis que esta problemática conlleva, basado en los exitosos antecedentes con que cuenta la Policía Judicial ya implementada en las distintas provincias de nuestro país.

Abstract

Nowadays that the crime rate is growing, the work and cooperation of those bodies in charge of confronting and fighting crime become of great importance. For that reason, the Judicial Police has a relevant social role since it is responsible for carrying out investigations of crimes requiring public prosecution as well as preventing consequences arising from those committed crimes. They also single out offenders and collect basic evidential facts for subsequent charges or decisions to dismiss. In the province of San Juan, administrative officers are in charge of criminal investigations. This causes numerous misunderstandings when clearing up an illicit act due to the fact that they give priority to investigations leaving apart their inherent function of preventing crime. For that reason, this document has a great theoretical value since it proposes a new and modern search of investigative methods for the clearing up of criminal acts that guarantee the effective and coordinated integration of implicated officers specialized in investigations. Briefly, the purpose of this research is to determine why it is necessary to implement the Judicial Police in the province of San Juan. This is supported by an analysis of this issue based on successful previous cases carried out by Judicial officers of different provinces of Argentina.

INDICE

1. Capitulo I		
	1.1 Introducción. Planteamiento del Problema	Página 6
2. Capitulo II		
	2.1 Marco Teórico	Página 12
3. Capitulo III		
	3.1 Marco Metodológico	Página 44
4. Capitulo IV		
	4.1 Análisis de Resultados	Página 52
5. Capitulo V		
	5.1 Proyecto Policía Judicial	Página 62
6. Capitulo VI		
	6.1 Conclusiones	Página 67
	Listado de Referencias	Página 73
	Anexo	Página 75

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

PLANTEAMIENTO DEL

PROBLEMA

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Investigar es una actividad natural del ser humano. Esta surge de la necesidad propia del hombre de preguntar ¿Por qué? ¿Cómo? ¿Cuándo?, por ello para poder saciar todos esos interrogantes, es que se requiere de un proceso confiable que nos lleve a descubrir esa realidad.

En materia criminal, la investigación es una actividad interdisciplinaria, que busca a través de diferentes medios, esclarecer un ilícito (Almirón, 2000).

En los tiempos actuales, donde existe una creciente criminalidad; el trabajo y la cooperación en conjunto de todos aquellos organismos dedicados a enfrentar y combatir el delito, cobran una gran importancia.

Argentina en la década del 30' comienza con los primeros rumores sobre un nuevo modelo de investigación, denominado Policía Judicial. Este nuevo modelo luego de un largo camino, logró implementarse con fuerza en el año 1987 en la Provincia de Córdoba. Siendo posteriormente seguido en sus pasos por las provincias de Neuquén, Mendoza, Tucumán y Buenos Aires (Kessler, 2002).

Conceptualmente y a grandes rangos se puede decir que, la Policía Judicial es una institución con vida normativa propia, que cumple un rol social de suma importancia. Siendo responsable por orden de la autoridad competente, de investigar delitos de acción pública, como también impedir que los hechos acaecidos generen consecuencias posteriores, individualizar a los infractores y reunir todos aquellos elementos probatorios para la posterior acusación o determinación del sobreseimiento (Almirón, 2000).

Este órgano institucional, tal como su nombre lo establece posee dos elementos convergentes: Policial y Judicial. Policial porque actúa con inmediatez dentro de un segmento organizacional de ejecución. Y por otro lado es judicial, porque se desenvuelve bajo un marco técnico-jurídico reglado (Almirón, 2000).

Frente a ello, decimos que la Policía Judicial es una Institución dependiente del Ministerio Público, la que actúa como órgano judicial profesional y especializado en la lucha contra el crimen, diferenciándose así de la Policía Administrativa y/o Preventiva (Almirón, 2000).

La investigación criminal en la provincia de San Juan, está a cargo de la policía administrativa, situación que no hace más que desencadenar una serie de desencuentros a la hora de esclarecer un ilícito, ello debido al gran esfuerzo por parte de estos por desempeñar funciones investigativas, dejando de lado en ocasiones su actividad originaria, que es la “prevención de delitos”.

Por ello y por los exitosos antecedentes que existen con relación a este nuevo modelo de investigación, es que en fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, la Corte de Justicia de San Juan resolvió a través del Acuerdo N° 19, crea una Comisión para la implementación de la Policía Judicial con dependencia absoluta del Poder Judicial de la provincia, esta comisión tiene el fin de realizar un minucioso estudio y la consecuente redacción de un proyecto para su organización y funcionamiento (Acuerdo Corte de Justicia de San Juan 19/10, 2010).

Se puede decir entonces que, la Policía Judicial es una consecuencia directa de la organización política y jurídica del país y responde –básicamente- al principio constitucional de División de Poderes. Siendo la represión del delito una actividad propia del Poder Judicial, se concibió la Policía Judicial, como un organismo necesario en la tarea de auxiliar a la justicia en su finalidad represiva (Almirón, 2000).

De este modo participa de la función judicial del Estado, como órgano preestablecido para lograr el descubrimiento de la verdad acerca de la presunta comisión de un delito y la actuación de la ley penal en el caso concreto. Conviene destacar que su misión no es aplicar la Ley, sino facilitar su aplicación (Almirón, 2000).

La Policía judicial así entendida es, por una parte, la mejor garante de los derechos fundamentales, toda vez que está integrada directamente por funcionarios judiciales, y por otra, siendo profesional, técnica y científica en la investigación de los delitos asegura una política sostenida de capacitación y entrenamiento de su personal (Almirón, 2000).

Este modelo ya ha sido aplicado en varias provincias, evidenciando una mejora notable, en virtud de que el sistema así diseñado, resguarda el justo equilibrio de los intereses puestos en juego durante el proceso, a la vez que le confiere al mismo celeridad y eficacia.

En palabras concretas, el objeto investigado aquí, es porque razón resulta necesario implementar la Policía Judicial en la Provincia de San Juan, con el correspondiente análisis que esta problemática conlleva.

Así las cosas, en tiempos de grandes cambios sociales, la provincia exige la adopción de nuevas medidas de seguridad y justicia para mejorar la respuesta ante la sociedad, por lo que la policía judicial sería el pilar fundamental para el perfeccionamiento de las actividades y así resguardar el equilibrio de los intereses. Consecuentemente, la temática elegida responde a la necesidad que posee San Juan de efectuar este nuevo modelo de investigación, a fin de concluir con la delegación absoluta de tareas, y obtener un proceso de justicia eficaz.

Este trabajo es de gran valor teórico ya que expone una nueva y moderna búsqueda de métodos investigativos para el esclarecimiento de hechos delictivos, que aseguren la integración efectiva y coordinada de los operadores comprometidos en la investigación, basado en los exitosos antecedentes con que cuenta la Policía Judicial ya implementada en distintas provincias.

Área de actuación: Derecho Procesal

Todos estos motivos llevaron a plantear el siguiente interrogante:

¿Por qué razón resulta necesario implementar la Policía Judicial en la Provincia de San Juan?

Interrogante éste que no hace más que dirigir el objetivo general de este trabajo de investigación.

Y sin más, las acciones específicas para poder lograr este objetivo son:

- 1) Describir los comienzos y bases fundamentales de la Policía Judicial.
- 2) Analizar el diseño propuesto en la Provincia de San Juan con respecto a este modelo de justicia.
- 3) Comparar la eficiencia y eficacia del modelo actual de justicia en San Juan, en relación con otras provincias dónde la Policía Judicial ya es un hecho.

Con lo hasta aquí expuesto, este trabajo final intentará esclarecer las incertidumbres tales como:

¿Que es la Policía Judicial; y que funciones cumple?

¿Cuáles son los beneficios que genera este nuevo modelo de justicia?

¿Esta preparada la provincia de San Juan para implementar la Policía Judicial?

¿Cuáles son las razones que hacen necesaria la implementación de la Policía Judicial en la provincia de San Juan?

CAPITULO II

MARCO TEORICO

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Numerosos antecedentes, son coincidentes y concordantes al expresar que la Policía Judicial tuvo su origen como institución autónoma en el año 1939, en la provincia de Córdoba. En aquellos días, los Senadores Dres. Alfredo Vélez Mariconde y Sebastián Soler, plasmaron y debatieron las primeras ideas del proyecto de ley sobre las reformas al Código Procesal Penal en dicha provincia (Suárez, 2002).

En aquel entonces, Vélez Mariconde (1969) expresó textualmente: “Es necesario advertir, desde luego, que el Código de Procedimiento Penal, no debe crear la Policía Judicial, la presupone existente, así como presupone existente el Juez de Instrucción o la Cámara en lo Criminal. De modo que todas estas disposiciones relativas a la Policía Judicial no implican su creación sino solamente la presunción de que ha de existir”¹.

En el ámbito federal se destaca que corresponde al Estado implementar órganos específicos que permitan el comienzo de la investigación o pesquisa de aquellos hechos que susciten sospechas de carácter delictivo. La protección de la ciudadanía y el mantenimiento de la paz en la comunidad humana es el objetivo fundamental de la existencia de los mismos (Kessler, 2002).

Las fuerzas de seguridad son esos órganos que Carnelutti (1950, p 262) expresa " que la policía participe en la lucha contra el delito; en cuanto desarrolla ese cometido, se llama policía criminal, y puesto que la lucha contra el delito culmina en el juicio penal, se entiende que, en cuanto así participa en el juicio, la policía tome también el nombre de policía judicial, pero ambas no son más que ramas de una misma y única función administrativa".

¹ Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Córdoba, 1939, pág. 761

Expresada en el actual artículo 183 del Código Procesal Penal de la Nación, el que manifiesta "La policía o las fuerzas de seguridad deberán investigar, por iniciativa propia en virtud de denuncia o por orden de autoridad competente, los delitos de acción pública, impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, individualizar a los culpables y reunir las pruebas para dar base a la acusación..."².

Cabe consignar que todo hecho presumiblemente delictivo posee un antes que es llamado prevención y seguridad y un después denominado investigación o represión. A tal efecto Vélez Mariconde (1969), sostiene que "...aunque sea considerada, al lado de la policía de seguridad (o preventiva), como una rama de la policía, la judicial se distingue sustancialmente de aquélla en cuanto se advierte la naturaleza y la finalidad de los actos que constituyen ambas actividades del Estado", agregando "Mientras la policía de seguridad tiende, pues, a "prevenir hechos futuros", la judicial tiende a "reprimir hechos acaecidos,...".

Se deduce, entonces, que la actividad citada anteriormente es competencia del Derecho Penal de fondo y procesal, en consecuencia ella es esencialmente jurídica, ya que está regida por la ley. (Kessler, 2002).

De esta manera, dicha actividad, se diferencia de las tareas de persecución y seguridad puesto que es más bien una función dinámica y activa que se relaciona con la llevada a cabo por los integrantes del Poder Judicial que se denomina más concretamente Policía en función Judicial (así conceptuada en Francia y España). En consecuencia, el concepto de Policía Judicial comprende lo siguiente:

- Es una "actividad" de las fuerzas de seguridad en investigación.
- Su objeto es el esclarecimiento de hechos delictivos, conocidos por si mismo o

² Art. 183 del Código Procesal de la Nación.

por una denuncia.

- Se lleva a cabo en base al conocimiento de informaciones y datos que dan la propia función y la labor científica de los gabinetes periciales, regulados por la Ley de Procedimiento Penal, para evitar que los hechos cometidos tengan consecuencias posteriores (Kessler, 2002).

La Policía Judicial se creó bajo la Ley N° 24.121 -art. 80-, con el consentimiento de la Cámara Nacional de Casación Penal. Esta ley en su artículo 81 crea dos cargos: uno de Director de la Policía Judicial y otro de Secretario de Sumarios y Asuntos Judiciales; lo que al mismo tiempo origina cincuenta y dos puestos para los rangos de Secretario de Primera Instancia, quienes cumplirían las funciones de asistentes jurídicos de la prevención (Kessler, 2002).

En esta misma dirección, la ley N° 24.050 que trata la Organización y Competencia de la Justicia Penal Nacional, en sus artículos 33 al 39, y bajo el nombre de la Policía Judicial, estableció la composición y función del cuerpo en general, con las lógicas observaciones del Poder Ejecutivo (Kessler, 2002).

Sin embargo, en el año 1993, la Corte de Justicia de la Nación no puso en funcionamiento aquellos cargos, a pesar de contar con el presupuesto suficiente para hacerlo; como tampoco presupuestó los posibles ejercicios posteriores de la Policía Judicial (Kessler, 2002).

En 1997, la Corte de Justicia de la Nación, bajo la resolución 837/97 realizó un pedido sobre la reglamentación de la Policía Judicial, pedido éste que fue respondido por la Policía Federal con una propuesta, la que no se llegó a implementar, quedando solo subyacente la idea de integración de una comisión, lo que quedó plasmado en la resolución 929/97. Este proyecto reglamentario consistía en hacer depender orgánica y administrativamente a la Policía Judicial, del jefe de la Policía Federal, quién tenía a

su cargo designar al director de la Dirección General de Asuntos Judiciales a fin de atender todas aquellas funciones que le acontecían. Ello, lógicamente también debía integrarse con los Asistentes Jurídicos de la Prevención, con los Oficiales correspondientes y los Auxiliares respectivos (Kessler, 2002).

De este modo, los asistentes jurídicos de la prevención se desempeñarían bajo la dependencia de la Policía Federal y demás organismos dónde se labraren tales sumarios. Como los oficiales y los auxiliares actuarían bajo la directiva inmediata de los asistentes jurídicos de la prevención (Kessler, 2002).

Como anteriormente se expresó, este proyecto nunca se puso en marcha. De hecho, en la resolución 1929/97 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se detallaron las limitaciones presupuestarias para llevar a cabo este modelo de una forma independiente de la Policía Federal. Quedando solamente allí plasmada, la creación de una comisión, la que tiene como objeto profundizar los diversos aspectos en cuestión, invitando al Ministerio Público y al Ministerio de Justicia de la Nación, a participar de ella y así evitar tomar una decisión apresurada (Kessler, 2002).

Ante todo ello, solo se evidencia un gran vacío en el orden nacional, no ocurriendo lo mismo en el interior de la República Argentina. En las provincias de Córdoba, Mendoza, Neuquén y Tucumán, la Policía Judicial ya es un hecho. Allí ya se implementa como una fuerza independiente de la policía local, bajo la órbita del Ministerio Público; ocurriendo lo mismo en la Provincia de Buenos Aires Ley N° 12.061 (Kessler, 2002).

Los modelos de Policía Judicial

Existen modelos que hacen que partamos de un Poder Judicial o Ministerio Público totalmente dependiente, para transformarse en independiente del Poder Judicial y depender tanto orgánica como jerárquicamente del Poder Ejecutivo,

Judicial, o del Ministerio Público (Kessler, 2002).

Las dos corrientes principales respecto a cómo debe integrarse la Policía Judicial son:

A) Una, sostiene que la policía judicial debe ser una institución separada de las fuerzas de seguridad que dependen funcional y administrativamente del Poder Judicial. Así, se habla de la policía judicial como un cuerpo investigativo, dependiente orgánica y administrativamente del Poder Judicial; al punto que de la propia exposición de motivos del Código Procesal Penal N, se expresa: "No desconocemos las enormes ventajas de una policía judicial, especializada, técnica, inamovible, dependiente solo del Poder Judicial y diferenciada de la policía administrativa o de seguridad... Ello evitaría que la actual policía cumpla, como lo hace ahora, una doble función preventiva y represiva y le permitiría actuar dentro de los principios científicos de la criminalística. Pero tampoco olvidemos que la grave crisis económica hace impracticable por ahora ese desdoblamiento"(Kessler, 2002).

Aquí prevalece la separación de las funciones de tal modo que son ejercidas por dos órganos distintos e independientes, y que haya una policía que dependa de la Magistratura, ya que al comenzar su actividad, luego de la comisión de un delito, la misma estará regida por aquellos elementos que caracterizan a la función judicial, por lo que su actividad se realiza en la esfera del derecho penal sustantivo y formal (Kessler, 2002).

Los tratadistas del derecho procesal sostienen que la actividad represiva, cuya complejidad Este sistema ofrece la ventaja de la unidad de dirección y facilidad de coordinación de los temas policiales que tienen naturaleza judicial o relacionados a un proceso. Por ello, la solución que ofrecen quienes interpretan tanto el derecho penal dogmático como su expresión ritual en un proceso, es que haya una nueva policía,

diferente, democrática, civil, para que el Fiscal, a cargo de la investigación la dirija. Sin embargo se pone mucho acento en la dirección de la investigación y por ello los límites y roles no resultan tan claros. El límite de la actuación de la policía y de los fiscales debe ser bien definido (Kessler, 2002).

B) Otra, defiende la dependencia administrativa del cuerpo policial y deja la dependencia funcional en cabeza del director de la investigación que puede ser el juez o el fiscal, según el principio procesal adoptado (Kessler, 2002). Si bien subsisten las dependencias organizativa, administrativa y disciplinaria al Poder Ejecutivo, la adopción de esta postura debe implicar como lo establece (Arslanian, 2001)".... una rigurosa delimitación de las competencias entre las Autoridades Judiciales y las Policías, aquellas dirigiendo, estas realizando tareas de investigación...". En el aspecto legal, la norma que da origen a la actuación de la policía en función judicial destaca que la policía o las fuerzas de seguridad "...deberán investigar, por iniciativa propia...". Aquí se trata de funciones distintas de un mismo órgano. Respecto de ellas, el objetivo será desentrañar ambas para que las mismas no sean confundidas. La integración pretende que las funciones, o roles puedan retroalimentarse sin excluirse pero al mismo tiempo que estén diferenciadas en el manejo de los datos e información que se obtienen en el ejercicio de ellas (Kessler, 2002).

Análisis del objeto a implementarse. Inconvenientes

a) La confusión de roles

Es conflictivo ya que en nuestro sistema de organización policial, la policía experimenta confusión de roles, relativos a la prevención del desorden interno (prevención de hechos punibles, funciones ejecutivas), también respecto a la reacción frente al hecho punible, en cuyo ejercicio puede actuar por iniciativa propia y al

mismo tiempo resulta ser un auxiliar de jueces y fiscales (Kessler, 2002).

La pérdida de subordinación tal como expone Dr. Arslanian "...pasó a tener un valor puramente simbólico toda vez que la progresiva delegación de la labor instructoria por parte de los jueces en la policía, convirtió a estos en los verdaderos jueces... , y precisamente el carácter definitivo de la actividad probatoria inicial en cualquier proceso, "...determinó también la progresiva inobservancia de las garantías constitucionales en el proceso, una creciente corrupción en la institución policial y una permeabilidad del secreto o reserva de las actuaciones frente al Poder Ejecutivo, fruto de aquella doble dependencia..." (Kessler, 2002).

El tipo de subordinación que debe tener la Policía en función Judicial, tiene una doble dependencia (orgánica y jerárquica) respecto del Poder Ejecutivo; y respecto del Poder Judicial debe subordinarse funcional y operativamente. Aunque hay fundamentos legales, prácticos y económicos que fortalecen la adopción de esta postura, las fuerzas de seguridad por prescripción del art. 183 del C.P.P.N. deben propender en su actividad a cimentar las bases de la investigación en miras a sostener una acusación (Kessler, 2002).

Ello brinda una claridad en los hechos, pues hubo una retracción del Poder Judicial en el rol que le compete y que es hoy subsanada por el nuevo rol dado que no solo en el proceso al Ministerio Público, el reconocimiento constitucional de su independencia y autarquía y otra normativa concordante se avanzó sobre la dependencia y subordinación que la Policía de Investigaciones debe tener respecto al Ministerio Público Fiscal. La actividad reglada legalmente encomendada a la policía es siempre en función de un proceso que se encuentra en manos de un juez o un fiscal (Kessler, 2002).

b) El monopolio de la información

En la tarea de prevención, seguridad, represión e investigación la policía se nutre de información. Este conocer esencial para iniciar las investigaciones es fundamental, no pudiendo concebirse una policía en función judicial sin permanente contacto con los hechos (Kessler, 2002).

Ello nos otorga la idea de que la policía administrativa quede cercenada de la judicial y es aquí donde salta a la vista la conveniencia de una intensa interacción es que la Policía Judicial no podrá quedar aislada de la Policía preventiva porque la misma en gran medida se sirve de las fuentes de información y medios de que dispone la policía nacional en una suerte de simbiosis (Kessler, 2002).

La ley procesal penal no se divorcia de la realidad por lo que en consulta permanente con lo que ocurre a diario y teniendo en cuenta la forma legal operativa de la policía en cumplimiento de su deber de prevenir y reprimir delitos de su competencia y el extremo real de que es ella la que patrulla las zonas de su territorio, por lo que toma el primer contacto con el delito, se le delega por ley una serie de facultades del inicio investigador que siendo propias del juez y por delegación del fiscal se le imponen (Kessler, 2002).

La actividad preventiva empieza y se desenvuelve sobre la base de la detección policial en su actividad diaria; actuación propia y específica de las fuerzas de seguridad con la función de prevenir y reprimir delitos que caen en su esfera de competencia. Esta actividad le da a la policía conocimiento e informaciones que aunque no tienen que ver con la investigación instructoria reglada por ley procesal, pueden nutrirla. Esto lleva a una investigación que se enriquece con los datos e informaciones recolectados en el lugar de los hechos (Kessler, 2002).

El informe es dato "en bruto" tal como se obtiene de la fuente; una mera

noticia pero no una prueba en sentido técnico y constituye un paso previo a la inteligencia. La inteligencia anticriminal desarrollada por el fiscal y la policía judicial (con el control de legalidad de un juez de garantías) o del juez instructor se caracteriza por ser una actividad de análisis y selección de informes obtenidos por los investigadores policiales (Kessler, 2002).

“La actividad de investigación de recolección de datos e informaciones y preservación de evidencias debe ser en función y preparación del juicio. Por lo tanto no debe existir el desarrollo de inteligencias "paralelas", sin objetivos claros. En esta misma dirección de pensamiento, y por perder de vista el principio de que la función judicial que hoy ejerce la Policía Federal lo es para servir de base a la acusación, no son pocas las investigaciones, no solo simples sino también en aquellas complejas y de connotación pública, en las que se verifican desvíos en la pesquisa durante la prevención, o bien, la aparición de "sorpresas" en el juicio, que obviamente se desconocían en la etapa instructoria, y que terminan desvirtuando no solo la búsqueda de la verdad real, la duplicidad de medidas, la muy posible nulidad de las actuaciones y lo que es más grave la responsabilidad penal de los funcionarios intervinientes” (Kessler, 2002, p. 6).

Debe limitarse la comunicación de informaciones propias del trabajo que se lleva a cabo funcionalmente para un juez o un fiscal, en el ámbito interno de la institución; sin embargo, no hay que separar las funciones, no son antagónicas, la prevención no se opone a la represión, sino que se complementan y por ello el mismo policía trabaja en un sistema de dual: Policía Administrativa y Policía Judicial (Kessler, 2002).-

C) La investigación

Actualmente se advierte una retracción en las investigaciones de largo plazo. La labor represiva se está acotando con preeminencia hacia los delitos en flagrancia y en general a ilícitos con autores desconocidos. Ello ayuda a una disminución cualitativa y cuantitativa de investigaciones que necesitan, para su esclarecimiento, una investigación profunda dando paso a la existencia de numerosos sumarios con poca entidad pesquisitiva, fragmentando este aspecto de la función policial y lo que es mas grave, permitiendo la continuidad del delito (Kessler, 2002).

A ello debemos agregar el problema de la inseguridad que ocupa un lugar dominante en los sondeos de opinión de la comunidad relegando a otras problemáticas que no son menos acuciantes que aquella. Esta situación, exige soluciones eficaces e inmediatas respecto a la respuesta que brindan los distintos operadores del sistema penal ante la comisión de un delito, en relación a la impunidad de personas que han delinquido. Tanto la investigación del hecho criminal como la identificación de los presuntos autores son relevantes. Esta etapa del proceso penal requiere intervenciones netamente profesionales con formación técnico científicas acordes a las formas delictivas actuales(Kessler, 2002).

d) Los cambios

La organización policial muestra que los cambios se verifican en los cuadros del personal que compone los distintos estamentos de la fuerza y cuyas causas son el resultado lógico de los ascensos dentro de una estructura piramidal y jerárquica (Kessler, 2002).

Paralelamente se advierten cambios que si bien responden a otras circunstancias dejan innumerables veces carentes las tareas de investigación ya comenzadas. Esos cambios son criticados porque en la mayoría de los casos no

responden a principios de organicidad y unidad, y por ello atentan contra la necesaria, permanencia, seguridad, especialización, capacitación y carrera que deben continuar los agentes para que en las investigaciones que intervienen "...reúnan las pruebas para dar base a la acusación..."(Kessler, 2002).

La Policía Judicial de la Provincia de Córdoba.

En el territorio cordobés, la Policía Judicial como institución autónoma tuvo sus comienzos gracias a Vélez Mariconde y a Soler en la década del 30', quienes plasmaron las primeras ideas. Luego y ya a fines de los 50', se sancionó la Ley N° 4615, donde se le proporcionó estructura administrativa. Y en los 80' se llegó a la práctica, realizando la transferencia del personal policial que ya venía desarrollando funciones técnicas, y así se constituyó el Departamento de Criminalística de la Policía de la Provincia, el que actualmente se denomina Secretaría Científica de la Policía Judicial. En este tercer y último momento de la creación, se recibió respaldo jurídico, tanto de la Constitución Provincial, como de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Código Procesal Penal Provincial del año 1992 (Suárez, 2002).

Es así que, el proyecto Vélez-Soler fue el inicio de un extenso camino, el que logró su objetivo gracias a la colaboración conjunta de la Legislatura, el Tribunal Superior de Justicia y del Fiscal General de la Provincia de Córdoba, a partir de la vigencia de la Ley N° 8123, consolidándose la estructura piramidal del Ministerio Público Fiscal (Suárez, 2002).

Consecuentemente, en estos días se aprecia que la función llevada a cabo específicamente por la Policía Judicial, resulta como tal desde que en Argentina el sistema jurídico adoptó la forma republicana de gobierno, la que conlleva la división de poderes (Suárez, 2002).

Para poder entender la Policía Judicial como institución y como parte del sistema Penal, se debe recordar primariamente que la Carta Magna adoptó el sistema republicano de gobierno, por la que se distingue la existencia e independencia de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a nivel nacional, provincial y municipal (Suárez, 2002).

A raíz de ello y tal como su nombre lo establece, la Policía Judicial está integrada por dos elementos: el policial y el judicial (Suárez, 2002).

El primero de ellos se caracteriza por la inmediatez de la actuación dentro de un ámbito organizado de ejecución. Y el segundo elemento hace referencia a la actuación dentro de un marco técnico jurídico reglado. En otras palabras, el Código Penal y el de Procedimiento Penal, indican claramente como y cuando se debe actuar (Suárez, 2002).

A ello se suma, según lo establece la Ley Orgánica de Ministerio Público y sus modificatorias, que el Ministerio Público se considera un órgano judicial con sus correspondientes jurisdicciones y funciones específicas. Aquí el Fiscal General establece políticas de persecución penal e instruye a sus dependientes sobre el cumplimiento de las funciones que les son propias (Suárez, 2002).

Es entonces que, la Policía Judicial así planteada es una institución con dependencia del Ministerio Público Fiscal, cuya función es la investigación de los delitos de acción pública, de conformidad a lo establecido por el Código de Procedimiento Penal; diferenciándose así de la Policía Preventiva, de Seguridad y/o Administrativa, ya que ésta depende del Poder Ejecutivo (Almirón, 2000).

En efecto, la prevención es una actividad destinada a evitar la consumación de los delitos, mientras que la represión se encarga directamente de la consecuencia dañosa, del ilícito consumado. (Almirón, 2000)

La pregunta que habría que realizarse, para determinar si es posible escindir ambas actividades, es la siguiente: ¿Qué debo y como puedo prevenir? El “Que debo” esta constituido por el delito y esa información vital sobre donde, cuanto y cuando, la tiene la Policía Judicial, no la preventiva. El “Como”, será la estrategia que diseñe la Policía de Seguridad para evitar o disuadir la actividad delictiva.³

En otras palabras, ambas policías actúan coordinadamente; la Judicial es fundamental para la Preventiva, a fin de que pueda dar un exacto cumplimiento a su misión específica (Almirón, 2000).

Una no funciona sin la otra, se complementan, y se diferencian en los distintos niveles de responsabilidad, siendo así Instituciones vinculadas. Dejando al sistema penal a la conjugación de persecución, juzgamiento y cumplimiento de pena, representado por el Poder Judicial, la Policía y el Servicio Penitenciario (Almirón, 2002).

A mayor abundamiento, Vélez Mariconde expresó: “la policía de seguridad tiende a prevenir hechos futuros; la policía judicial tiende a reprimir hechos acaecidos, es decir, a que actué la ley penal con respecto a los infractores, a que se administre la justicia penal mediante la actuación del derecho que se presume violado.”⁴

³ Uñac, Antonio Beltrán, Policía Judicial, trabajo en el III -Encuentro internacional sobre Ciencias Penales. I Simposio Ibero-Luso-Americano de Criminología. IV Jornada Nacional Cubana de criminología.

⁴ Vélez Mariconde, Alfredo, Derecho Procesal Penal, t.I, 3º ed., 2º reimp., actualizada por los Dres. Manuel N. Ayán y José I. Cafferata Nores, Córdoba, Marcos Lerner Editora Córdoba, 1981, t.I, pág. 262.

El ejercicio de la Institución de estudio se caracteriza por desarrollarse dentro de tres dimensiones: administrativa, técnica y operativa (Suárez, 2002).

Actualmente en Córdoba, la Policía Judicial está bajo el mando de una Dirección General, auxiliada por un sub-director y conformada por tres secretarías: La Secretaría de Sumarios, la Secretaría de Policía Científica y la Secretaría de Instrucción Operativa (Suárez, 2002).

Esta Dirección posee oficinas técnico administrativas, llamadas áreas de apoyo institucional, (Suárez, 2002) que son:

- a) Recursos Humanos, que conduce y controla todo lo referido al personal (asistencias, licencias, notificaciones, etc.).
- b) Recursos Financieros, controla el flujo de recursos y los suministra adecuadamente, refiriéndose como flujo a bienes y servicios).
- c) Centro de Capacitación, dirigido al personal de la Institución a fin de que estos brinden un buen rendimiento.
- d) Investigación y Desarrollo de Sistemas.
- e) Archivo General
- f) Producción Videográfica y Televisiva
- g) Administración General.
- h) Arquitectura, Planificación, Planeamiento. (Suárez, 2002).

En materia penal, decimos que se indaga sobre hechos que consideramos delitos. Es por ello, que la investigación se considera una actividad interdisciplinaria, donde busca detectar elementos que le servirá, a posterior de prueba (Suárez, 2002).

Para el óptimo desarrollo de la actividad, existe una buena organización. En primer término, la Secretaría de Sumarios y Asuntos Judiciales, aquí básicamente se

registra, controla y luego se distribuyen los sumarios labrados en las distintas unidades judiciales (Suárez, 2002).

Organigrama de la misma

Área Central o Administrativa	Área Periférica
Of. de Ayudantes Fiscales Coordinadores	Veintidós Unidades Judiciales del distrito.
Oficina de Ayudantes Fiscales Itinerantes	Seis Unidades Judiciales especiales, a
Mesa de Coordinación y Enlace	grupadas en ocho distritos correspondientes a la primera circunscripción.

Fuente: Suárez, María de las Mercedes.

Los ayudantes fiscales realizan tareas jurídico-administrativas dentro de las unidades judiciales, estableciendo la comunicación entre ellos y la Dirección de la Policía Judicial. Siendo estos supervisados en su labor por los ayudantes fiscales coordinadores, quienes hacen gran hincapié en las condiciones de atención al público, esclareciendo inquietudes, etc. (Suárez, 2002).

Luego la oficina de sumarios realiza el control formal de los mismos, para después remitirlos definitivamente a la Dirección de Policía Judicial. La mesa de coordinación y enlace, dirige los vínculos con las unidades judiciales y el resto del Ministerio Público Fiscal (Suárez, 2002).

Se debe aclarar que, las unidades fiscales son dependencias del Poder Judicial. Se localizan geográficamente en los distritos policiales, donde comparten espacio físico con las comisarías del precinto. Diferenciándose del Comisario en que éste solo tiene a su cargo la prevención de delitos, como también el juzgamiento y represión de las faltas contravencionales de la provincia; y no así la represión de los delitos en materia penal (Suárez, 2002).

En segundo lugar, encontramos la Secretaría Científica quien es la que realiza concretamente la investigación criminal. Para ello se organiza en tres áreas técnicas;

Área Administrativa, Unidad Operativa y Oficina Técnica, siendo que ésta última cuenta con tres gabinetes interdisciplinarios, el médico-químico legal, reconstrucción criminal y el físico-mecánico (Suárez, 2002).

¿Cómo funciona? La unidad judicial es la encargada de transmitir la “noticia criminis” a la Secretaría Científica, debiendo los primeros aportar y recabar la mayor cantidad de datos posibles. Entonces ahí comienza la investigación, esta secretaria dirige todos sus esfuerzos a la recolección de elementos probatorios a fin de demostrar existencia o no del delito (Suárez, 2002).

Respectivo organigrama

Gabinete médico-químico	Reconstrucción Criminal	Gabinete Físico-Mecánico
Sección Medicina Legal	Sección Huellas y Rastros	Sección Balística
Sección Químico Legal	Reconstrucción gráfica del Rostro	Sección Grafocrítica
	Planimetría y Fotografía Legal	Sección Pericias Automotrices
	Audio y Video Legal	

Fuente: Suárez, María de las Mercedes.

Y por último, esta la Secretaría de Instrucción Operativa la que tiene como finalidad la persecución penal, es decir el análisis de las pruebas recolectadas para elucidar los hechos y así aplicar la ley (Suárez, 2002).

Esta Secretaría comprende:

Centro de Investigación Criminal	Centro de Registro de Información	Centro de Estudios Criminológicos	Estadísticas y Enlace
----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------

Fuente: Suárez, María de las Mercedes.

La función de la Policía Judicial es represiva, ya que interviene una vez que el delito ha sido consumado, o al menos, tentado (Suárez, 2002).

Consecuentemente y en virtud de lo establecido por el artículo 324 del C.P.P. de Córdoba, las actividades de esta a grandes rasgos son:

- Recepcionar denuncias.
- Preservar todos aquellos elementos, rastros, entre otros, que existieran hasta que el Fiscal de Instrucción se presentara en el lugar.
- Llevar a cabo todas aquellas medidas que aconseje la policía científica a fin de asegurar el éxito de la investigación.
- Realizar todos los interrogatorios que resultaren de utilidad para el proceso.
- Recibir declaraciones indagatorias, bajo todas las garantías constitucionales, a los imputados.
- Utilizar a la fuerza pública en la medida en que sea necesaria (Suárez, 2002).

En este orden de ideas se puede decir que la Policía Judicial trabaja bajo un amplio marco de atribuciones investigativas (Suárez, 2002).

La pronta intervención que conllevan los actos de la Policía Judicial, reflejan el éxito a lo largo del proceso, lo que permite, bajo las formas previstas en la ley procesal, la capacidad para realizar un requerimiento conclusivo (Suárez, 2002).

La Problemática en la Provincia de San Juan

Ahora bien la realidad en la provincia de San Juan es diferente. Con la reforma de la Constitución de la Provincia de San Juan en el año 1986 se introdujo la Institución de la Policía Judicial en el artículo 213 el que establece: "...El Poder

Judicial dispone de la fuerza pública necesaria para el cumplimiento de funciones. La Corte de Justicia organiza la Policía Judicial, de acuerdo a esta Constitución y Ley; esta Policía es de su exclusiva dependencia...”.⁵

El Código Procesal Penal, Ley N° 7.398, promulgado en el año 2004, en su capítulo segundo establece los actos propios de la Policía Judicial, determinando y diferenciando las funciones de la misma.

En el art. 219° del C.P.P. de San Juan se establece: “...La Policía Judicial deberá investigar, por iniciativa propia, en virtud de denuncia, o por orden de autoridad competente, los delitos de acción pública, impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, individualizar a los culpables y reunir las pruebas para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento...”.⁶

El Código de Procedimiento Penal de la Provincia de San Juan, es muy claro al establecer el modo de funcionamiento de la Policía Judicial, haciendo hincapié que lo que aquí se describe es una simple reseña del mismo.

A su vez, la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan sancionó la Ley N° 7.479, la que establece en el art. 3° “...Sustitúyanse los art. 661 y 662 de la Ley N° 7.398 Código de Procedimiento Penal de la Provincia de San Juan, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Art. 661° Norma Orgánica Transitoria; hasta la creación de (...) inc. 7) La policía judicial continuará actuando la policía administrativa (...)”⁷

Hoy por hoy, en San Juan la policía administrativa es quien cumple con las funciones de investigación criminalística, descuidando las tareas preventivas

⁵ Art. 213 Constitución de la Provincia de San Juan.

⁶ Código Procesal Penal de la Provincia de San Juan, Art. 219.

⁷ Ley 7.479 de la Provincia de San Juan

propias, situación que hasta que se implemente este Proyecto de Policía Judicial no se revertirá.

Es importante tener presente que la identidad institucional podrá lograrse con un claro reconocimiento de las funciones, de los roles específicos. Siendo de vital importancia tener en cuenta la doble dependencia, siempre dentro del ámbito del Poder Judicial: administrativa y la funcional específica.

En fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, la Corte de Justicia de San Juan por resolución N° 19, crea una Comisión para el estudio y redacción de un proyecto que diera origen a la Policía Judicial, estableciendo su respectiva organización y funcionamiento.

Los Honorables Miembros de la Corte de Justicia, con la asistencia del Sr. Fiscal General de la Provincia, acordaron el funcionamiento de éste organismo, el que está íntimamente relacionado con la investigación fiscal preparatoria, lo que fue regulado por el Título VII del Libro 11 del Código Procesal Penal de San Juan, ley N° 7398; y que posteriormente en el año 2004 fue suspendida por el término de dos años bajo la ley N° 7479. (Acuerdo de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan N°19/10, 2010)

En efecto, en la Provincia de San Juan por estos días, la Policía Judicial no es un hecho, sin embargo tanto la Corte de Justicia y como el Fiscal General, tienen todas las intenciones de que esto suceda.

Ello se debe a que en varias provincias del territorio argentino, esta institución se encuentra funcionando de manera exitosa. Tal como se ha redactado anteriormente, San Juan elige como modelo a seguir el implementado en la provincia de Córdoba, el cual resultó exitoso, por la rápida intervención ante delitos y la persecución penal.

El contexto histórico en que se sitúa San Juan, con una creciente y violenta criminalidad, ha llevado a ésta Comisión a la finalización de la etapa de redacción del proyecto de organización y funcionamiento de la Policía Judicial, lo que es de gran importancia.

Esta Comisión se valió de la cooperación y el trabajo conjunto de los organismos dedicados a combatir el actuar criminal, la que también utilizó como guía diferentes modelos ya aplicados en otras provincias.

El nuevo Código Procesal de San Juan recepta el principio acusatorio y establece como regla general, al Fiscal como responsable de la investigación penal preparatoria y de la formulación de la acusación, reservando al Juez, la función de controlar la legalidad de los actos realizados por el Ministerio Público y el mérito probatorio de la acusación.

Tal proyecto provincial estableció como objetivos generales:

1. La Policía Judicial como órgano especializado en la investigación criminal.

Ello y en concordancia con el modelo cordobés, hace referencia a que la Policía Judicial es una lógica consecuencia directa de nuestra [organización política](#) y jurídica del país, respondiendo -básicamente- al principio constitucional de división de poderes (Almirón, 2000).

Al ser la represión del [delito](#) una actividad propia del Poder Judicial, se concibió a la Policía Judicial, como un órgano necesario para la tarea de auxiliar a la [justicia](#) en ésta finalidad represiva (Almirón, 2000).

Concretamente, la [función](#) de esta institución consiste en investigar los [delitos](#) de [acción](#) pública, impedir las consecuencias ulteriores de los cometidos, individualizar a los culpables y reunir las [pruebas](#) necesarias para la actuación de la Justicia (Almirón, 2000).

De este modo actúa como un órgano preestablecido para lograr el descubrimiento de la verdad acerca de la presunta comisión de un delito y la actuación de la [ley](#) penal en el caso [concreto](#) (Almirón, 2000).

Conviene destacar que su [misión](#) no es aplicar la ley, sino facilitar su aplicación, en lo que podríamos llamar una actuación de "medio a fin" (Almirón, 2000).

Es por ello, que la Policía Judicial se caracteriza por ser:

- * Jurídica: toda vez que su existencia y [competencia](#) se encuentran reguladas por la Ley;
- * Auxiliar: de los Tribunales encargados de aplicar la ley sustantiva;
- * Independiente: en relación a otros poderes;
- * Cautelar: trata de asegurar la verdad sobre el delito y la aplicación de la Ley;
- * Imparcial: porque no se limita a reunir las pruebas de cargo, sino que procura, además, las de descargo (Almirón, 2000).

2. Implementación de la Policía Judicial en la Provincia de San Juan.

Si bien aún no se implementa, esta comisión sanjuanina a cargo del proyecto, también estableció pautas específicas para tener en cuenta a la hora de ponerla en marcha, basándose en criterios de política criminal ya aplicados.

En cuanto a la actuación, deben establecerse cuáles serán los comportamientos delictivos que habrán de perseguirse hasta ser llevados al juicio oral, entendiendo de carácter fundamental delimitar el modo operativo a seguir, a fin de evitar acciones en vano y/o errores en el procedimiento (Almirón, 2000).

Deben establecerse concretamente los hechos a seguir, por quiénes, las funciones específicas de éstos, los recursos (tanto materiales como humanos) con los que cuentan, y principalmente con las limitaciones a las que deben enfrentarse. Esto

no es más que para resguardar al sistema, creando así una política criminal sustentable y eficaz; debiendo consecuentemente dedicarse a la investigación completa de conductas perseguibles por nuestro Código Penal (Almirón, 2000).

La bibliografía señala que una justicia vecinal sería en una primera etapa, el paso más razonable. Esto hace referencia a la creación de unidades fiscales, dentro de las comisarías de cada zona, o al menos distribuidas geográficamente de tal forma que todos los sectores de la provincia queden cubiertos. Lo que significaría que estas unidades zonales se preocupen de aquellas conductas de menor calibre, no por eso menos importantes, pero sí con un perfil conciliador, con la respectiva adecuación normativa (Almirón, 2000).

La Policía Judicial así entendida debe introducir todos los aspectos perseguibles en la investigación. Advirtiendo desde su nacimiento los delitos, por medio de los detectives que rondan en la vía pública, como también la totalidad de los pasos a seguir durante el proceso; pericias científicas y técnicas, sumarios instruidos en tiempo y forma, etc. Ello, claramente podría conducir a una descentralización operativa de la política criminal. Acción esta de transferir autoridad y capacidad de gestión a la Policía de Seguridad, otorgándole así autonomía técnica y orgánica para agilizar el desempeño de funciones. Por ello, la Policía Judicial a fin de evitar incorrectas interpretaciones debe apoyarse sobre una Política Criminal actualizada, donde se encuentren atendidos todos los intereses sociales, con el claro objeto de combatir conductas reprochables penalmente (Almirón, 2000).

En tal sentido, el gran desafío para la provincia de San Juan es concebir un equipo de profesionales, todos capacitados en un área determinada a fin de luchar contra el crimen organizado.

Estos investigadores, detectives o agentes deberán responder a un currículum intachable, modelo, con probados antecedentes. Lo que le conferirá al cuerpo credibilidad y confianza para llevar adelante sus tareas específicas (Almirón, 2000).

Convirtiéndose de este modo, en la mejor garante de los [derechos](#) fundamentales, en virtud de los grandes profesionales, técnicos y científicos avocados a la averiguación de los delitos, lógicamente acompañados por funcionarios judiciales, grandes conocedores del Derecho; lo que asegura una política sostenida de [capacitación](#) y gestión (Almirón, 2000).

Por otro lado, para lograr su concreta funcionalidad, el sistema debe estar conformado por un órgano acusador (Ministerio Público), asistido por la Policía Judicial que le asegure la correcta eficiencia de la investigación (Almirón, 2000).

Los jueces de instrucción, quiénes hoy en día se desempeñan como dueños de la acción, de la investigación; en este modelo que se propone se convierten exclusivamente en árbitros, debiendo ser imparciales, y reservarse al solo hecho de resolver. Lo que no hace más que mantener en equilibrio los intereses del proceso (Almirón, 2000).

Así mismo, “la Policía Judicial es un órgano de naturaleza ejecutoria de medidas urgentes. Por ello, la "inmediatez" con la que actúa, es el soporte fundamental de su eficacia. El modelo de organización del Juzgado de naturaleza decisoria para la Policía Judicial, resulta inadecuado en orden a sus fines específicos”⁸.

⁸Almirón, Hugo Antolín, (2000). Criterios para una actuación eficiente y eficaz. Extraído de Internet link <http://www.monografias.com/trabajos5/polju/polju.shtml>. [15/052012].

En tal sentido deben realizarse diseños organizativos físicos, como también humanos y legislativos, con las correspondientes adecuaciones, y así convertirse en herramientas útiles y ágiles (Almirón, 2000).

No pueden dejarse de lado los patrones culturales de la sociedad en donde se aplicará la Policía Judicial, sino que deben tenerse en cuenta y ajustarse a los mismos, a la realidad que viven, a los problemas que se enfrentan y así no actuar de modo imprevisto, lo que podría volverse en contra del sistema (Almirón, 2000).

Es por ello que, el sistema debe ser lo suficientemente ágil y flexible, de manera que permita una adaptación a las modalidades operativas de la [delincuencia](#)(Almirón, 2000).

Este enorme desafío provoca que el Poder Judicial y la Policía de Seguridad diseñen sistemas de [control en cuanto a la gestión](#) y [calidad](#) de los servicios que van a brindar (Almirón, 2000).

Actualmente, debido a las grandes burocracias del sistema no existe un control efectivo de las funciones, servicios por demás viciados y herméticos, lo que hacen suponer una mayor urgencia a la hora de implementar este nuevo modelo y así colocar a la justicia en el lugar privilegiado que se merece. Por lo que resultaría procedente registrar datos estadísticos que revelen la cantidad de hechos denunciados, cifra de detenidos, elevaciones a la Fiscalía, utilización de los recursos técnico-científicos, entre otros. Datos que no garantizan la calidad del servicio prestado, pero si ayudan a detectar posibles falencias en el sistema y corregir el camino a seguir (Almirón, 2000). Advirtiéndose así que, la calidad del servicio debe ser un dato de gran importancia, teniendo en cuenta la efectividad y la eficiencia en las decisiones tomadas durante la investigación. El resultado del proceso es un pilar fundamental para reflexionar sobre cómo se actuó y que habría que mejorar en el futuro (Almirón, 2000).

Las estadísticas no son datos relevantes para la sociedad en sí. A ellos el número de denuncias realizadas o cuantos procesos llegaron a su fin con resultados satisfactorios no son problemáticas que los mantengan sin dormir. Pero si estas mediciones dan un resultado positivo, que se refleja en los ciudadanos una sensación de bienestar, que la justicia funciona como tal, sin vicios, ni errores, siempre dispuesta a brindar las respuestas que el pueblo necesita, lo que es suficiente para ellos. Por lo que es de vital importancia llevar a cabo las mediciones correspondientes, ya que esta Policía Judicial esta netamente dirigida a la sociedad, a sus problemáticas actuales, a garantizar sus derechos. Ello lleva al sistema al deber de medirse en su actuar, a fin de percibir fallas, y mejorarlas, haciendo de estas revelaciones, datos valiosos (Almirón, 2000).

Este proyecto sanjuanino, concibe a la Policía Judicial como auxiliar directo del Ministerio Público y consecuentemente dependiente de él.

Se caracteriza por poseer autonomía funcional, bajo la órbita del Poder Judicial. Pretende trabajar además de modo interdisciplinario, realizando una investigación Jurídica-Criminalística-Operativa (Comisión proyecto de organización y funcionamiento de la Policía Judicial del Poder Judicial, 2012).

A continuación analizamos su estructura y funcionamiento:

La Policía Judicial estará conformada por la Dirección General de la Policía Judicial a cargo de un Director secundado por un Subdirector, y se integrará por tres secretarías: Secretaría de Sumarios y Asuntos Judiciales; Secretaría de Instrucción Operativa y la Secretaría Científica.

El Director, Subdirector y los Secretarios serán designados por el Ministerio Público, como así también todo el personal que requiera esta repartición, luego de la realización de concursos públicos de oposición y antecedentes, que deberán contar con publicidad suficiente, realizados por ese órgano.

Organigrama de la Policía Judicial de San Juan

Dirección General de la Policía Judicial		
Sub-Dirección		
Secretaría de Sumarios y Asuntos Judiciales	Secretaria de instrucción Operativa	Secretaria Científica

Fuente: Comisión proyecto de organización y funcionamiento de la Policía

Judicial del Poder Judicial

Secretaría de Sumarios y Asuntos Judiciales

Pretende actuar desde las unidades judiciales, las que deben estar dispuestas estratégicamente lo largo de toda la provincia. La principal función resulta ser en la primera etapa del proceso de investigación. Es la encargada de la inmediatez de la actuación, tanto en la preservación y conservación de los elementos probatorios, como también de la elaboración del compilado técnico, jurídico y operativo (Comisión proyecto de organización y funcionamiento de la Policía Judicial del Poder Judicial, 2012).

Esta se dispone a su vez, en secciones, encontrando aquí la oficina de sumarios, la encargada de establecer el enlace administrativo entre las unidades fiscales y la justicia provincial. Se encarga de Recepcionar los sumarios concluidos en las unidades y los eleva a los órganos judiciales competentes (Comisión proyecto de organización y funcionamiento de la Policía Judicial del Poder Judicial, 2012).

Cabe señalar, que estas unidades judiciales atienden las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, de manera ininterrumpida (Comisión

proyecto de organización y funcionamiento de la Policía Judicial del Poder Judicial, 2012).

Secretaría de Sumarios y Asuntos Judiciales	
Oficina de Sumarios	
Homicidio	Coordinación de Distritos
Robos y Hurtos	Unidades Judiciales
Delitos Sexuales	
Delitos Económicos	

Fuente: Comisión proyecto de organización y funcionamiento de la Policía Judicial del Poder Judicial.

Secretaría Científica

Tiene como función la gestión de la prueba técnica criminalística. (Comisión proyecto de organización y funcionamiento de la Policía Judicial del Poder Judicial, 2012). Conformada por tres gabinetes:

Gabinete Médico-Químico Legal: Realiza examen externo de personas, examen de cadáveres y restos óseos. También peritajes químicos como detección de drogas y alcohol en sangre, etc. Y análisis de historias clínicas y visitas hospitalarias.
Gabinete Reconstrucción Criminal: Identificación humanas a través de huellas, entre otros. Confecciones y reconstrucción del lugar del hecho a través de planos, etc. Identikit de supuestos autores. Fotografías, videos, audios, que fueran de utilidad para preservar la prueba, etc.
Gabinete Físico-Mecánico: Sección balística, Sección Grafocrítica; inspecciones

mecánicas, pericias automotrices, sección accidentología vial.

Fuente: Comisión proyecto de organización y funcionamiento de la Policía

Judicial del Poder Judicial.

Secretaría de Instrucción Operativa

La que está comprendida por un centro de investigación criminal, otro centro de estudios criminológicos (Comisión proyecto de organización y funcionamiento de la Policía Judicial del Poder Judicial, 2012).

Ministerio Público Fiscal, su nuevo rol

Compartimos la opinión de Duce (2005/p.68) cuando explica que “el paso de un procedimiento inquisitivo o mixto a uno adversarial implica un cambio en las funciones del Ministerio Público Fiscal. Estas circunstancias llevan aparejado un crecimiento exponencial de toda la institución en tanto le otorgan nuevas facultades que lo convierten ya no solo en el titular de la acción, sino en el responsable de la persecución penal, dentro de la cual se encuentra la investigación penal preparatoria”.

El procedimiento que defendemos es innovador en cuanto al modo de realizar la etapa previa al juicio, dado que de ella dependerá el éxito o el fracaso del mismo. La etapa investigativa será más eficiente que la llevada a cabo actualmente, logrando un dinamismo en la investigación por ser flexible, coordinado, especializado y propender al trabajo en equipos. La finalidad de esta labor de perfeccionar la calidad de las investigaciones preliminares mediante la asignación de labores estratégicamente pensadas lo que dará como resultado una utilización más eficaz del personal y los recursos materiales (Riccono, 2011).

Todo ello denota un funcionamiento específico individual por parte de cada fiscalía que lleva a cabo la investigación, sin perjuicio que tal articulación deberá seguirse de trabajos colectivos fijados en este nuevo sistema por las autoridades con capacidad de coordinar todo el cuerpo fiscal para hacerlo uniforme, impartiendo con claridad sus ordenanzas (Riccono, 2011)

La relevancia de contar con una regulación con las características mencionadas insertas en un sistema renovado estructural y funcionalmente evita que el nuevo papel de los fiscales sea una mera imitación al antiguo rol desempeñado por los jueces de instrucción (Riccono, 2011).

El paso de la policía administrativa a la policía judicial

En el actual sistema la policía administrativa debe cumplir funciones de una magnitud que no es acorde a la preparación y capacitación recibida por quienes la componen. Esta situación da como resultado un actuar deficiente y muchas veces conlleva a graves situaciones como la pérdida, deterioro y en el peor de los casos destrucción o no realización de pericias necesarias en el esclarecimiento de los hechos.

Esta situación sería evitada de contar en la Provincia de San Juan, con una policía judicial debidamente capacitada para llevar a cabo dichas tareas con la especialización necesaria del personal que debe integrar esta fuerza renovando el material técnico-tecnológico indispensable para el ideal funcionamiento de la fuerza.

Es decir que el traspaso de una fuerza a la otra solo podrá producirse mejorando recursos técnicos humanos y tecnológicos; pues de lo contrario fracasaría también el nuevo sistema. Para lo cual deberán producirse en cada área, en principio los siguientes cambios:

-Recursos Técnicos-Tecnológicos: es necesaria la implementación de nueva aparatología dado el avance que se ha tenido en el último tiempo por ejemplo en el sistema de comunicaciones, en los sistemas de recolección de huellas, etc, que son muy útiles para llegar a un buen puerto en el esclarecimiento de los delitos

-Recursos Humanos: es necesario contar con personal capacitado en el funcionamiento de la aparatología que tendrá la fuerza, como así también el personal de las Unidades fiscales, debiendo en este caso poseer todos ellos el título de abogados.

Preparación en delitos no convencionales: es necesaria la capacitación en la lucha contra delitos de los cuales se tiene poco conocimiento, como son los delitos económicos, financieros, para esta tarea es absolutamente indispensable una policía capacitada en estas clases de delitos por la gran complejidad que tienen los mismos.

Potestades

Como dice el Dr. José María Tejerino Pacheco “La función de policía judicial es, como hemos visto, de vital importancia para la represión del crimen, sin ella la justicia penal estaría maniatada. Pero como la represión no puede ser indiscriminada ni arbitraria, es preciso buscar el justo medio entre las potestades que requiere la policía judicial y los derechos y libertades de los ciudadanos, así como también la salvaguarda de la verdad real.

Hay potestades que deben serle denegadas a la policía judicial, como la de allanar domicilios sin autorización judicial, salvo casos de excepcional urgencia, o la de interrogar al imputado sin presencia de su defensor, o la de recibir testimonios para

hacerlos valer en el proceso, o la de interceptar comunicaciones telefónicas sin autorización judicial, o la de abrir la correspondencia secuestrada, o la de proceder a la diligencia de reconocimiento de personas o cosas”.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

CAPITULO III

DISEÑO METODOLOGICO

Tipo de Estudio o Investigación:

La implementación de la Policía Judicial en la Provincia de San Juan es un tópico novedoso, de poco estudio a nivel provincial; por lo que la investigación será de tipo descriptivo, ya que el investigador observa, cuenta, describe y clasifica, el fenómeno en cuestión.

A su vez es de tipo exploratorio, ello es en virtud de que la misma se realizara sobre antecedentes tantos legislativos como doctrinarios de reciente data, pretendiendo con

este trabajo aumentar el grado de familiaridad con el fenómeno a implementar en San Juan.

Y finalmente es observacional, porque el investigador o autor no tiene intervención en el mismo, por lo tanto no modificó la situación ni pretende hacerlo.

Este estudio pretende contar la organización y funcionamiento de la Policía Judicial a implementar en la Provincia.

Estrategia Metodológica:

El objeto de la investigación debe responder a una concreta Política Criminal, resultado que se alcanza con un profundo estudio y análisis de los puntos integrantes de esta política.

Por lo que para poder llevar a cabo el trabajo, se utilizó una estrategia metodológica cualitativa, con el fin de analizar los objetivos específicos de este proyecto, y así optimizar todos los recursos para un correcto desempeño de la Policía Judicial Provincial.

“La estrategia cualitativa abarca una amplia gama de enfoques, pero por definición, ninguno de ellos se basa en medidas numéricas. [Ya que]...generalmente en un caso o

en un reducido número de ellos; se sirve de entrevistas en profundidad o de análisis de detallados de materiales históricos“.⁹

Fuentes principales:

La presente investigación utilizó bibliografía legislativa como fente primaria, en razón de que la misma constituye la base de la investigación como también da origen y desarrollo al marco teórico. A su vez, también adoptó fuentes de información de tipo secundaria, como lo son las doctrinas citadas

⁹King, Gary; Keohane, Robert O. y Verba, Sydney (2000). La ciencia en las ciencias sociales. El diseño de la investigación social. La inferencia científica en los estudios cualitativos. Capítulo I. Alianza editorial. Madrid. p 14.

Técnicas de Recolección de Datos:

El trabajo está basado en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos.

Por lo tanto, la técnica de recolección de datos que se adoptó es la revisión documental, ya que este proyecto basó su estudio en la observación y comprensión de diversas bases legislativas, tanto nacionales y provinciales y en numerosas doctrinas que regulan el desempeño de la Policía Judicial.

Como también utilizó como método una entrevista estructurada, que permitió recolectar la información en un periodo breve de tiempo, proporcionando un mejor análisis e interpretación de los resultados. Este método es muy confiable ya que se basó en brindar datos necesarios para conocer la realidad que se pretendió estudiar.

Al mismo tiempo no se necesitó personal ya que la entrevista se realizó por el autor de la investigación.

El instrumento que se usó fue una entrevista, con tres preguntas abiertas, respetando el mismo orden para cada uno de los cuestionados.

Modelo de la entrevista:

- 1) ¿Cuáles son los beneficios que genera este nuevo modelo de Policía Judicial?
- 2) ¿Está preparada la provincia de San Juan para implementar la Policía Judicial?
- 3) ¿Cuáles son las razones que hacen necesaria la implementación de este modelo de justicia en la provincia de San Juan?

Las personas entrevistadas fueron:

- 1) Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, Dr. Paulino Mora Mora.

2) Dr. Iglesias, Raúl José; Juez de la Cámara Penal, Sala I;
Presidente de la Comisión proyecto de organización y funcionamiento de la
Policía Judicial del Poder Judicial.

3) Dr. Gustavo Enrique Manini, Fiscal de la Cámara N° 3 de la
Provincia de San Juan.

Delimitación Temporal:

La investigación tuvo lugar desde la última modificación de la Constitución de la provincia de San Juan 01/05/1986, donde fue introducida en la misma la Policía Judicial, hasta la actualidad, con todos sus respectivos avances en cuanto al desarrollo y redacción del proyecto de la Policía Judicial Provincial.

Nivel de Análisis del Estudio:

Los niveles jurídicos de análisis que abarcó el trabajo de investigación fueron una combinación entre fuentes legislativas y doctrinarias tanto del ámbito nacional como provincial, como así también las entrevistas realizadas.

CAPITULO IV

ANALISIS DE

RESULTADOS

CAPITULO IV

ANALISIS DE LOS RESULTADOS

Presentación de los Resultados:

Entrevista N° 1:

Dr. Paulino Mora Mora, Presidente de la Corte de Justicia de Costa Rica, quién muy amablemente accedió a esta entrevista, en su visita a la provincia de fecha 23/04/2012, para la Conferencia sobre la implementación de la Policía Judicial en la provincia de San Juan.

¿Cuáles son los beneficios que genera este nuevo modelo de Policía Judicial?

Son muchos. Es muy beneficioso. En Costa Rica la cifra de hechos denunciados no investigados disminuyó sustancialmente en relación a lo que se tenía antes de implementar la Policía Judicial, como así también las cifras de los hechos no denunciados.

¿Cuáles son las razones que hacen necesaria la implementación de la Policía Judicial en San Juan?

Particularmente conozco poco de la problemática de San Juan, pero estoy absolutamente convencido que es indispensable una Policía Judicial. Para que el Ministerio Público pueda cumplir su función requirente, necesita de un órgano técnico que investigue científicamente con responsabilidad, el modo de que han ocurrido los hechos delictivos, que luego ha de acusar. Si se presenta que esa función acusadora se haga con responsabilidad, pues debe contar con todas las herramientas necesarias para investigar, y así poder formular las acusaciones correspondientes.

Entrevista N° 2:

Dr. Iglesias, Raúl José; Juez de la Cámara Penal, Sala I; Presidente de la Comisión proyecto de organización y funcionamiento de la Policía Judicial del Poder Judicial.

¿Cuáles son los beneficios que genera este nuevo modelo de Policía Judicial?

En cuanto a los beneficios yo creo que son muchos, hay que partir de la base que se estaría manteniendo dentro de la órbita del Poder Judicial todo lo que hace a la represión del delito, que hoy por hoy con gran esfuerzo lo está haciendo la policía de la provincia de San Juan, pero lamentablemente no es lo que establece el texto constitucional, el que manifiesta que la represión del delito debe depender del Poder Judicial, mas precisamente de la Corte de Justicia.

Los beneficios por un lado son desde el punto de vista institucional, que se va a satisfacer una exigencia constitucional, en segundo lugar es lo que siempre hemos pretendido, que es la especialización en la investigación de los delitos, la profesionalización en las tareas que se desarrollan, con la finalidad de obtener el esclarecimiento de los hechos, la individualización del autor del hecho y su castigo en el caso que correspondiera, la sanción penal.

Esta investigación debe ser llevada por el Ministerio Público Fiscal a través de los Agentes Fiscales. Todo sistema que se jacte de ser acusatorio, necesita de alguna manera que este satisfecha esta etapa que es la implementación de la investigación fiscal, esta lleva que son los fiscales los que llevan adelante la investigación fiscal, sin perjuicio de aquello que puede disponer el juez en materia de control de garantías constitucionales.

Otro beneficio es que no es necesario duplicar los actos de investigación, es decir las actuaciones labradas en materia de investigación de delitos por la policía judicial, esto puede servir de base para sustentar una acusación sin necesidad de una ratificación judicial de la misma, que es lo que sucede actualmente, en donde por ejemplo un testigo que ha declarado en sede policial después debe ratificar dicha declaración ante los estrados de la justicia.

También la aplicación de la ciencia y la tecnología a la investigación criminal es uno de los beneficios más importantes que trae este nuevo modelo de policía judicial que se pretende aplicar a la provincia de San Juan

¿Está preparada la provincia de San Juan para implementar la Policía Judicial?

En principio ninguna provincia esta preparada en materia institucional y económica para implementar una institución de esta naturaleza, hay que ir preparándola de a poco. Hoy por hoy lo mas importante que tenemos en la provincia es que hay un pleno convencimiento de los tres poderes del estado de que se debe implementar la Policía Judicial, creo que estamos en el mejor momento, evidentemente esto va a necesitar de un gran aporte económico por parte del Poder Judicial y el poder Ejecutivo

¿Cuáles son las razones que hacen necesaria la implementación de la Policía Judicial en San Juan?

Estoy absolutamente convencido de que es necesaria la implementación de la Policía Judicial en la provincia de San Juan en base a todas las razones que le he expuesto anteriormente.

Entrevista N° 3:

Dr. Gustavo Enrique Manini, Fiscal de la Cámara N° 3 de la Provincia de San Juan.

¿Cuáles son los beneficios que genera este nuevo modelo de Policía Judicial?

Puede señalarse que una policía Judicial adecuadamente instalada, integrada con recursos humanos y técnicos, permite una mejor posición ante el hecho delictivo cometido, esta deriva en poder contar con ciertos medios que hoy la ciencia brinda desde el punto de vista de la medicina, la balística, y desde diversos puntos que permiten el esclarecimiento de ciertos hechos contando con estas técnicas que una adecuada integración de la Policía Judicial puede brindarnos. Es útil destacar que dentro de los beneficios de la Policía Judicial esta el hecho que sus integrantes deben satisfacer ciertos canones de aptitud e idoneidad de manera tal, desde los primeros momentos en que sea llamada la Policía Judicial para intervenir, el personal de estos

cuerpos que integran la misma están adecuadamente preparados para reunir no solamente la prueba sino permitir el avance de la investigación, este modelo de Policía judicial evidentemente es superior a lo que hoy dentro de la policía administrativa tenemos en función judicial, por la simple razón desde un primer momento sería necesaria la capacitación y aptitud para integrar los diversos cuadros de esta Policía Judicial.

¿Está preparada la provincia de San Juan para implementar la Policía Judicial?

En cuanto la preparación de la provincia de San Juan para implementar la Policía judicial, no puede dejarse de lado que significa un gran esfuerzo económico, la implementación de esta fuerza. Desde el punto de vista cultural, yo creo que paulatinamente y progresivamente se debe instalar la necesidad de conveniencia de esta Policía Judicial, porque lejos de lo que puede suceder en otros ámbitos en donde hay un cierto rechazo social a la policía administrativa, lo que entiendo no ocurre en nuestra provincia, también es necesario que haya un compromiso de la sociedad para que esta Policía Judicial pueda actuar sea colaborando con testimonios o cuando le sea requerido. Desde este punto de vista como toda institución como toda institución nueva posiblemente despierte adhesiones y también va despertar algún rechazo, solamente transitando a través del tiempo con una adecuada integración humana podremos pensar que es beneficiosa.

¿Cuáles son las razones que hacen necesaria la implementación de la Policía Judicial en San Juan?

Debe atenderse al mandato constitucional. La constitución de la provincia de San Juan establece, que el Poder Judicial dispone de la fuerza pública dentro del ámbito

del cumplimiento de sus funciones y para ello debe organizar la Policía judicial bajo la vigilancia del Ministerio Público Fiscal, en este aspecto cabe señalar que en otras provincias todo el funcionamiento de la Policía judicial cae en la órbita del Ministerio Público Fiscal, en nuestro caso por disposición constitucional, la máxima autoridad de la Policía judicial es la Corte de Justicia y en este régimen interviene la Fiscalía General que tiene la dirección, vigilancia y el control de todo el cuerpo de la Policía Judicial. Lo que se está haciendo es dar cumplimiento a un mandato constitucional.

Análisis de los Resultados:

Según las personas entrevistadas, las mismas coincidieron en que es muy beneficiosa y necesaria la implementación de la policía judicial en la provincia de San Juan.

El Dr. Paulino Mora Mora dijo al respecto En Costa Rica la cifra de hechos denunciados no investigados disminuyó sustancialmente en relación a lo que se tenía antes de implementar la Policía Judicial, como así también las cifras de los hechos no denunciados.

Por su parte el Dr. Raúl José Iglesias expresó: los beneficios yo creo que son muchos, hay que partir de la base que se estaría manteniendo dentro de la órbita del Poder Judicial todo lo que hace a la represión del delito, que hoy por hoy con gran esfuerzo lo está haciendo la policía de la provincia de San Juan, pero lamentablemente no es lo que establece el texto constitucional, en segundo lugar es lo que siempre hemos pretendido, que es la especialización en la investigación de los delitos, la profesionalización en las tareas que se desarrollan, con la finalidad de obtener el

esclarecimiento de los hechos, la individualización del autor del hecho y su castigo en el caso que correspondiera, la sanción penal.

Otro beneficio es que no es necesario duplicar los actos de investigación, es decir las actuaciones labradas en materia de investigación de delitos por la policía judicial, esto puede servir de base para sustentar una acusación sin necesidad de una ratificación judicial de la misma.

También la aplicación de la ciencia y la tecnología a la investigación criminal es uno de los beneficios más importantes que trae este nuevo modelo de policía judicial que se pretende aplicar a la provincia de San Juan

El Fiscal de Cámara Dr. Manini expresó permite una mejor posición ante el hecho delictivo cometido, esta deriva en poder contar con ciertos medios que hoy la ciencia brinda desde el punto de vista de la medicina, la balística, y desde diversos puntos que permiten el esclarecimiento de ciertos hechos contando con estas técnicas que una adecuada integración de la Policía Judicial puede brindarnos. Es útil destacar que dentro de los beneficios de la Policía Judicial esta el hecho que sus integrantes deben satisfacer ciertos canones de aptitud e idoneidad de manera tal, desde los primeros momentos en que sea llamada la Policía Judicial para intervenir, el personal de estos cuerpos que integran la misma están adecuadamente preparados para reunir no solamente la prueba sino permitir el avance de la investigación.

En cuanto a la pregunta si la provincia de San Juan esta preparada para la implementación de la Policía de San Juan el Dr. Iglesias y el Dr. Manini coincidieron que se están realizando un esfuerzo muy grande entre todos los poderes del estado para la implementación de la Policía Judicial.

En cuanto a las razones por la cual se debe implementar la Policía Judicial

El Dr. Mora Mora sostuvo que es indispensable una Policía Judicial, para que el Ministerio Público pueda cumplir su función requirente, necesita de un órgano técnico que investigue científicamente con responsabilidad, el modo de que han ocurrido los hechos delictivos, que luego ha de acusar. Si se presenta que esa función acusadora se haga con responsabilidad, pues debe contar con todas las herramientas necesarias para investigar, y así poder formular las acusaciones correspondientes.

El Dr. Iglesias y el Dr. Manini manifestaron la importancia de la implementación de la Policía Judicial en la provincia de San Juan para dar cumplimiento al mandato de la Constitución de la provincia que en su modificación del año 1985 introdujo la figura de la policía judicial.

CAPITULO V

PROYECTO DE LEY POLICIA

JUDICIAL DE SAN JUAN

Proyecto de Ley Policía Judicial de San Juan

El siguiente proyecto se ha realizado tomando como base el Código Procesal Penal de la Provincia de San Juan y los Proyecto de ley de la implementación de la Policía Judicial en las provincias de Santa Fe y Salta.

Artículo 1: La Policía Judicial es un órgano dependiente del Ministerio Público Fiscal, en lo que se refiere a la investigación y persecución penal de los delitos.

Artículo 2: La Policía Judicial estará a cargo de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan bajo el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 3: La Policía Judicial es un órgano que investigará los delitos y llevará adelante tareas y funciones que establece el Código de Procedimiento Penal de la Provincia de San Juan.

Artículo 4: Tendrá las siguientes funciones judiciales: deberá investigar, por iniciativa propia, en virtud de denuncia, o por orden de autoridad competente, los delitos de acción pública, impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, individualizar a los culpables y reunir las pruebas para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento. Si el delito fuere de acción pública dependiente de instancia privada, sin perjuicio de realizar los actos urgentes que impidan la consumación del hecho o los imprescindibles para conservar los elementos de prueba. En este caso, se requerirá a la víctima o a su tutor, guardador o representante legal, manifieste si instará la acción.

Artículo 5: Composición- La Policía Judicial estará conformada por la Dirección General de la Policía Judicial a cargo de un Director secundado por un Subdirector, y se integrará por tres secretarías: Secretaría de Sumarios y Asuntos Judiciales; Secretaría de Instrucción Operativa y la Secretaría Científica.-

Artículo 6:El Director, Subdirector y los Secretarios serán designados por el Ministerio Público, como así también todo el personal que requiera esta repartición, luego de la realización de concursos públicos de oposición y antecedentes, que deberán contar con publicidad suficiente, realizados por ese órgano.

Artículo 7: Dentro de la Secretaría de Asuntos Judiciales y Sumario se creará la oficina de Sumarios que funcionará los 365 días del año las 24 horas en forma ininterrumpida.-

Artículo 8: La Secretaría de Instrucción Operativa estará compuesta por el Centro de Investigación Criminal y el Centro de Estudios Criminológicos.-

Artículo 9: La Secretaría Científica estará conformada por tres gabinetes: Gabinete Médico Químico; Gabinete de Reconstrucción Criminal y el Gabinete Físico Mecánico.-

Artículo 10: Los oficiales de la Policía Judicial tendrán las siguientes atribuciones y deberes, conforme al artículo 222 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de San Juan:

- 1) Recibir denuncias.
- 2) Cuidar que el cuerpo, instrumentos, efectos y los rastros del delito sean conservados y que el estado de las cosas no se modifique hasta que llegue al lugar el Juez o el Agente Fiscal, según corresponda instrucción formal o investigación fiscal preparatoria.
- 3) Disponer, en caso necesario, que ninguna de las personas que se hallaren en el lugar del hecho o sus adyacencias, se aparten de aquel ni se comuniquen entre sí mientras se lleven a cabo las diligencias que correspondan, de lo que deberá darse cuenta inmediatamente al Agente Fiscal.
- 4) Si hubiere peligro de que cualquier demora comprometa el éxito de la investigación, hacer constar el estado de las personas, de las cosas y de los lugares, mediante inspecciones, planos, fotografías, exámenes técnicos y demás operaciones que aconseje la policía científica.
- 5) Proceder a los allanamientos del Artículo 257, a las requisas urgentes con arreglo al Artículo 260 y a los secuestros impostergables, dando inmediato aviso al órgano judicial competente.

- 6) Si fuere indispensable, ordenar la clausura del local en que se suponga, por vehementes indicios, que se ha cometido un delito grave, o proceder conforme al Artículo 331, dando inmediato aviso al órgano judicial competente.
- 7) Interrogar a los testigos, a quienes se les tomará juramento o promesa de decir verdad, debiendo observarse las disposiciones del Capítulo V de este Título.
- 8) Citar o aprehender a los presuntos culpables en los casos y formas que este Código autoriza, debiendo practicar un informe médico a efectos de verificar el estado psicofísico de la persona al momento de su aprehensión.
- 9) Usar de la fuerza pública en la medida de la necesidad.
- 10) Notificar por escrito al arrestado o detenido, en el momento en que haga efectiva la medida, de la causa de ésta, autoridad que la dispuso y lugar al que será conducido, dejándosele copia de la orden y del acta labrada.
- 11) Poner en conocimiento de los familiares del detenido o arrestado, o de las personas que éste indique, en el momento de la detención o dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la misma, el lugar donde la cumple y el órgano judicial que interviene en la causa, dejando constancia de tal diligencia en las actuaciones que se labran.
- 12) No podrán recibir declaración indagatoria al imputado; pero si éste, espontáneamente, quisiera hacer alguna manifestación le será recepcionada dejándose constancia. En este caso deberá contar con asistencia letrada.
- 13) Informar al presunto imputado y víctima sobre los derechos constitucionales que los asisten y que este Código reglamenta.

Los auxiliares de la policía judicial tendrán las mismas atribuciones para los casos urgentes o cuando cumplan órdenes del órgano judicial competente.-

Artículo 11: El Ministerio Público Fiscal deberá dictar un reglamento interno de organización de la Policía Judicial.-

Artículo 12: La presente ley entrará en vigencia a los noventa días de su publicación en el Boletín Oficial, y las partidas presupuestarias necesarias para su total instrumentación, deberán incorporarse al presupuesto del año siguiente a su sanción.-

Artículo 13: Comuníquese al Poder

CAPITULO VI

CONCLUSIONES

CAPITULO VI

CONCLUSIONES

En la realización de nuestra investigación, logramos observar y así comprobar que la implementación de la Policía Judicial resulta ser necesaria e indispensable para los tiempos actuales por los que transita la provincia de San Juan.

Poder cambiar el antiguo modelo de investigación, ya muy viciado por cierto e implementar éste nuevo sistema, será beneficioso para todos. Esencialmente

entendemos que, le dará inmediatez (contacto) y celeridad (rapidez) a todo el proceso, principios ellos que resultan de gran importancia a la hora de esclarecer delitos.

Estimamos que la celeridad mejorará notablemente la investigación, con relación al inicio de las causas, a la pronta recolección de las pruebas y a su adecuada conservación, con el consecuente resultado de esas pruebas. Como también judicialmente genera una pronta instrucción y resolución, lo que tiende a evitar la victimización de los protagonistas, que hoy en día deben someterse a extensos y por demás burocráticos procesos.

La Policía Judicial tiende a producir mayor rendimiento en sus labores, toda vez que cuenta con su propio cuerpo de investigadores; profesionales todos en su área de competencia, con un alto alcance científico y tecnológico, dedicados a una rama en particular; todo ello a fin de dar cumplimiento a sus tareas específicas y evitar cometer errores en su labor, ya que se encontrarían avocados a ello.

Lógicamente, lo precedentemente expuesto conlleva una división de tareas, de áreas; división que el proyecto sanjuanino de Policía Judicial ha tenido en cuenta y ha redactado detalladamente, dejando a la luz una clara distribución de funciones.

Institucionalmente, en San Juan la Policía Judicial surgiría como una fuerza dependiente del Poder Judicial, al igual que como ha ocurrido en otras provincias. Este nuevo modelo pretende actuar como un órgano profesional y especializado en la lucha contra el crimen.

Actualmente en la Provincia de San Juan ello no sucede. Si bien, todas esas funciones se encuentran redactadas y correctamente explyadas en la Constitución Provincial y en el Código de Procedimiento Penal de la provincia, ello ha quedado suspendido hasta que se cree la Policía Judicial como tal.

Eso es debido a que, según surge de un análisis del contexto y las entrevistas realizadas, la situación económica por la que atraviesa el país y en particular la Provincia de San Juan, retrasa momentáneamente poder dar inicio a este nuevo modelo de fuerza.

Ahora bien, es momento de plasmar aquí nuestra mirada sobre dicha problemática. En primer lugar, detectamos en el marco político el problema que presenta la implementación de la Policía Judicial respecto a que órgano tendrá la obligación de asumir las cargas presupuestarias de la nueva institución. El Poder Ejecutivo estima que es el Poder Judicial quien debe afrontarlas, dado que ella se implementará en su esfera; pero como contrapartida, la Corte de Justicia acepta tal cometido solicitando un incremento en su presupuesto, debido al aumento de personal que se sumará a la misma y la compra de la costosa aparatología, necesaria para ponerla en funcionamiento. Sumado a ello, el problema edilicio ocupa un lugar importante, ya que con la creación de las Unidades Fiscales en cada jurisdicción debería producirse una inversión cuantitativamente grande. Creemos que una solución sería que las mismas, como sucede en otras provincias, funcionen en los destacamentos policiales o en los municipios, realizando mejoras a los mismos para reacomodarlos a la nueva estructura.

Otro problema que advertimos es en el ejercicio del poder, entre la Corte de Justicia y el Fiscal General, sobre el manejo de la fuerza, con respecto a que injerencia va tener uno sobre otro, es decir, cuál será la organización jerárquica.

Se vislumbra gran incertidumbre en la Policía de la provincia respecto al futuro de los uniformados que habrían de pasar de una fuerza a la otra, es decir, en cuanto al nuevo régimen aplicable a los mismos; como por ejemplo el sistema

jubilatorio, ya que la fuerza policial administrativa posee un régimen especial de veinticinco años de servicio sin límite de edad para los suboficiales y treinta años para los oficiales; y por el contrario en el Poder Judicial de la provincia el límite de edad es a los sesenta y cinco años de edad para los hombres y sesenta para las mujeres.

Otra dificultad que se manifiesta, es en cuanto al poder que “perdería” la policía de la provincia con la implementación de la nueva policía judicial, ya que actualmente es aquella la que lleva a cabo los procedimientos con la intervención del juez, pero en contacto desde un primer momento con el manejo de los procedimientos.

Creemos que todos estos problemas en conjunto son los que llevan a que se dilate la creación de la Policía Judicial; aunque con preponderancia estimamos que es el aspecto económico el más controvertido, donde hay una puja entre los tres poderes del Estado sobre la asignación de los recursos necesarios para poner en funcionamiento a la nueva policía. De todos modos, el Poder Ejecutivo ha manifestado la intención de asignarle al Poder Judicial los fondos suficientes que se necesitan para que esta pueda ponerse en funcionamiento.

Consideramos relevante destacar particularmente una situación futura, pero no lejana que ha de producirse en San Juan con la construcción del túnel de Agua Negra, el que unirá por vía carretera nuestra Argentina con el vecino país de Chile, transformándola en una provincia de paso fronterizo. Ello implica a priori la inclusión de nuevos recaudos en el ámbito de seguridad, lo que correspondería a la Policía Administrativa.

A su vez, el nuevo modelo de Policía Judicial, no puede dejar de lado esta próxima problemática. Deberá considerar un plan de acción acorde con los nuevos tiempos, ya que esta frontera implica delictivamente nuevos sucesos, globalizados, delitos que en San Juan no son actualmente de rutina, refiriéndonos a originales modus operandi para

los delitos de estafa, hurtos y robos, entre otros. Lo que provocará necesariamente un aumento en las estadísticas delictuales. Hechos todos, que a nuestro entender van a requerir personal especializado y una estructura adecuada para la represión de los mismos.

Consecuentemente, la nueva Policía Judicial va a permitirle a la actual Policía Administrativa cumplir exitosamente sus funciones, sobre todo en cuanto a la prevención de delitos, y así afrontar más preparada y adecuadamente esta nueva problemática de un mundo globalizado.

Sin perjuicio del contexto problemático analizado, destacamos un hecho trascendente, que es la creación de una nueva Escuela de Policía, nacida recientemente a través de un convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Universidad Católica de Cuyo, lo que da cuenta que poco a poco a través de la capacitación y perfeccionamiento de los nuevos policías, se van dando pequeños pasos, que nos aproximan cada vez más a concretar este Proyecto de Policía Judicial.

Finalmente y a modo de conclusión, queremos expresar que mediante esta investigación logramos interiorizarnos con esta temática de gran interés e innegable actualidad. Entendemos que, este nuevo modelo de justicia es de fundamental importancia para la lucha contra el crimen, y posibilitará garantizarnos una inmediata y pronta justicia para todos.

LISTADO DE REFERENCIAS

- Acuerdo General de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan N° 19, año 2010.
- Almirón, Hugo Antolín, (2000). Criterios para una actuación eficiente y eficaz. Extraído de Internet link <http://www.monografias.com/trabajos5/polju/polju.shtml>. [15/052012].
- Almirón, Hugo Antolín, (2000). Perspectivas Futuras de la Policía Judicial. Extraído de Internet link <http://www.monografias.com/trabajos5/perfu/perfu.shtml>. [15/052012].
- Arslanian, León C. (2001), El Ministerio Fiscal y su relación con las policías de investigación. Revista del Ministerio Público Fiscal número especial.

- Carnelutti, Francesco (1950); Lecciones sobre el proceso penal, I. trd. Sentis Melendo. Buenos Aires. EJEA.
- Código Procesal Penal de la Nación.
- Código Procesal Penal de la Provincia de San Juan.
- Constitución de la Provincia de San Juan.
- Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Córdoba, 1939.
- Duce, Mauricio; *El Ministerio Público en la reforma procesal penal de America Latina: visión general acerca del estado de los cambios en Sistemas Judiciales. Una perspectiva integral sobre la administración de justicia.* Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). Buenos Aires, vol 8, ps 51.
- Kessler, Miguel; Revista El Derecho, Suplemento de Derecho Penal y Procesal Penal, 15 de Mayo de 2002.
- King, Gary; Keohane, Robert O. y Verba, Sydney (2000). La ciencia en las ciencias sociales. El diseño de la investigación social. La inferencia científica en los estudios cualitativos. Capítulo I. Alianza editorial. Madrid. p 14.
- Ley 7479 de la Provincia de San Juan.
- Proyecto de organización y funcionamiento de la Policía Judicial del Poder Judicial de la Provincia de San Juan.
- Riccono, Rafaella (2011-2). La Investigación en un Sistema Adversarial. Donna Edgardo Alberto. *Revista del Derecho Procesal Penal. La Investigación Penal Preparatoria II (303-326)*. Santa Fe, Argentina. Rubinzal Culzoni Editores.
- Suárez, Maria de las Mercedes. (202). “Policía Judicial”. (Primera edición), Córdoba, Argentina, Alveroni Ediciones.

- Tejerino Pacheco, José María (1993). *Policía Judicial una perspectiva en Latinoamérica*. Puerto Rico.
- Uñac, Antonio Beltrán, *Policía Judicial, trabajo en el III -Encuentro internacional sobre Ciencias Penales. I Simposio Ibero-Luso-Americano de Criminología. IV Jornada Nacional Cubana de criminología.*
- Vélez Mariconde, Alfredo, (1969). *Derecho Procesal Penal, t.I, 3° ed., 2° reimp., actualizada por los Dres. Manuel N. Ayán y José I. Cafferata Nores, Córdoba, Marcos Lerner Editora Córdoba.*

ANEXO

PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA JUDICIAL DE SAN JUAN

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL. FUNCIONES:

Estas funciones están establecidas a partir del art. 219 del Código Procesal de la Provincia de San Juan. La policía judicial está concebida como el auxiliar directo del Ministerio Público Fiscal, y en consecuencia depende de él. Tiene autonomía funcional y pertenece al Poder Judicial. Entendiendo a la investigación penal como unidad, que trabaja de modo interdisciplinario de investigación Jurídico -Criminalístico- Operativo, articulándose este equipo directivo con: A- Secretaría de Sumarios y Asuntos Judiciales, B- Secretaria Científica y C- Secretaria de Investigación Operativa, y como complemento de estas, varias áreas de apoyo.

SUB- DIRECCION:

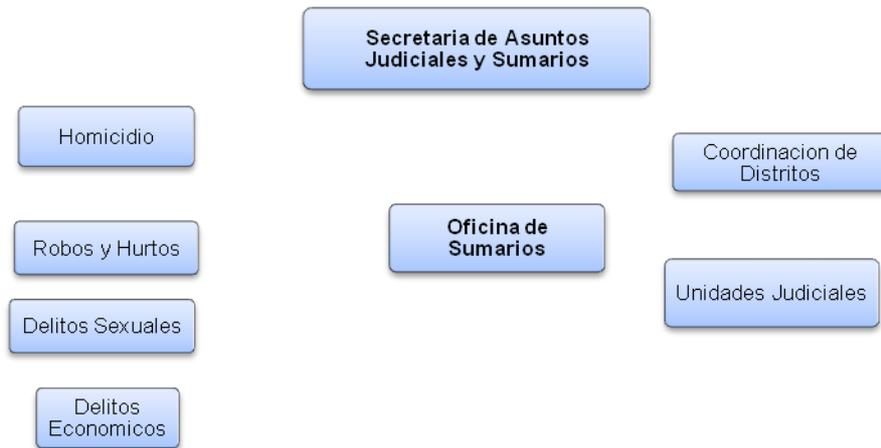


A- Secretaría de Sumario y Asuntos Judiciales:

Esta secretaría, desarrolla su actuación desde las Unidades Judiciales. Existen....., unidades judiciales dispuestas estratégicamente en toda la provincia. Su función esencial es practicar los actos de investigación en la primera etapa del procedimiento. Con ello, se logra la inmediatez de actuación en la preservación y tratamiento de la evidencia, de la prueba y se completa con esa misma inmediatez en la elaboración del compilado técnico, jurídico y operativo que es el que constituye el producto aglutinante de la Policía Judicial.

Dentro ésta Secretaria, también se encuentra la **Oficina de Sumario**: Brindado este servicio, las 24 hs del día durante los 365 días del año, de forma ininterrumpida en contacto directo con el justiciable. Esto se encuentra a cargo de Ayudantes Fiscales. Esta Oficina constituye la vía de enlace administrativo entre las Unidades Fiscales y la Justicia Provincial. Se ocupa de recibir los sumarios concluidos de todas las Unidades Fiscales, los cuales una vez visados en cuanto a sus aspectos formales

por los Ayudantes Fiscales afectados a dicha área, son elevados a los órganos judiciales competentes. Además lleva registro informático y da curso a directivas provenientes de Fiscalías y Juzgados.



B- Secretaria Científica:

Esta secretaría tiene la Competencia en la gestión de la prueba técnica criminalística, en la que se desempeñan equipos profesionales y especialistas en diferentes áreas y campos científicos.

Está conformada por tres Gabinetes: El Gabinete Médico Químico Legal, el Gabinete de Reconstrucción Criminal y el Gabinete Físico Mecánico

Gabinete Médico Químico Legal

Sección de Medicina Legal: En esta Sección se practica el examen externo de personas involucradas en hechos delictivos o de índole penal, cualquiera que sea el carácter de su participación; el examen de cadáveres y restos óseos.

Sección Químico Legal: Realizan peritajes químicos sobre materiales biológicos (detección de drogas y alcohol en sangre, etc.) y no biológicos (restos de pólvoras, análisis de muestras de agua, pintura, etc.), relacionados a hechos en los que haya intervenido la Justicia. En el lugar del suceso, se levantan muestras, y en el laboratorio se analizan esos materiales. Se organiza en las siguientes áreas: Manchas biológicas (semen, sangre, saliva, orina etc.); Análisis Toxicológicos en sangre, orina, alimentos, bebidas, etc.); y Físico químico orgánico (pinturas, combustibles, aceites, tintas etc.).

Sección Clínica y Hospitales: Se encarga de recabar informes médicos e historias clínicas de personas involucradas en hechos que se investigan y que se encuentran o han estado internadas en nosocomios. Estos informes son analizados en la Sección y mediante un "acto médico" se determinan las gravedades de las lesiones.

Gabinete Reconstrucción Criminal

Sección Huellas y Rastros: Procura la identificación humana, recolectando pruebas en la escena de los hechos y valiéndose especialmente de la ciencia papiloscópica que comprende impresiones digitales, palmares y plántales. Se confrontan los rastros digitales revelados en el lugar del hecho con las fichas dactiloscópicas de personas registradas en los archivos dactiloscópicos, y en base a la idoneidad, similitud de las impresiones obtenidas y a la cantidad y calidad de los denominados puntos característicos se llega a identificar a una persona.

Sección Planimetría Legal: Relevan los datos para la posterior confección planimétrica del lugar del hecho, utilizando todas las gamas del dibujo (arquitectónico, artístico, técnico etc.). La labor incluye el estudio del escenario del ilícito y su entorno y, allí, la individualización de cuerpos y evidencias, la croquización de elementos presentes, etc.

Sección Reconstrucción Gráfica del Rostro: Procura la individualización a través de la reconstrucción gráfica del rostro de un individuo o supuesto autor de un hecho delictuoso, a partir de la descripción oral de los rasgos morfocromáticos aportados por el damnificado o los testigos.

Sección Fotografía Legal: Contribuye a documentar el hecho registrando y reteniendo la evidencia de todo delito. Comprime, conserva y da protección a vitales documentos y facilita su localización mediante archivos de films y microfilms. Hace posible -a la vez- el registro de huellas dactilares, manchas de sangre y todo tipo de indicios y formas de evidencia criminal.

Sección de Audio y Video Legal: Efectúa las operaciones técnicas científicas tendientes a determinar la adulteración o no de videofilms y de fonogramas (CD, Cassette). Participa en la nueva disciplina de Seguridad Bancaria (análisis de secuencias filmicas registradas por los sistemas de cámaras de seguridad). Realiza el levantamiento técnico legal de mensajes (en su mayoría amenazas) de aparatos celulares o de aparatos de líneas telefónicas. Brinda apoyo técnico en grabación y desgrabación de los juicios orales y públicos solicitados por los distintos Juzgados.

Gabinete Físico Mecánico

Sección Balística: Investiga la participación de un arma de fuego en un hecho delictivo, estudiando el arma, la munición y el efecto que produce sobre el blanco

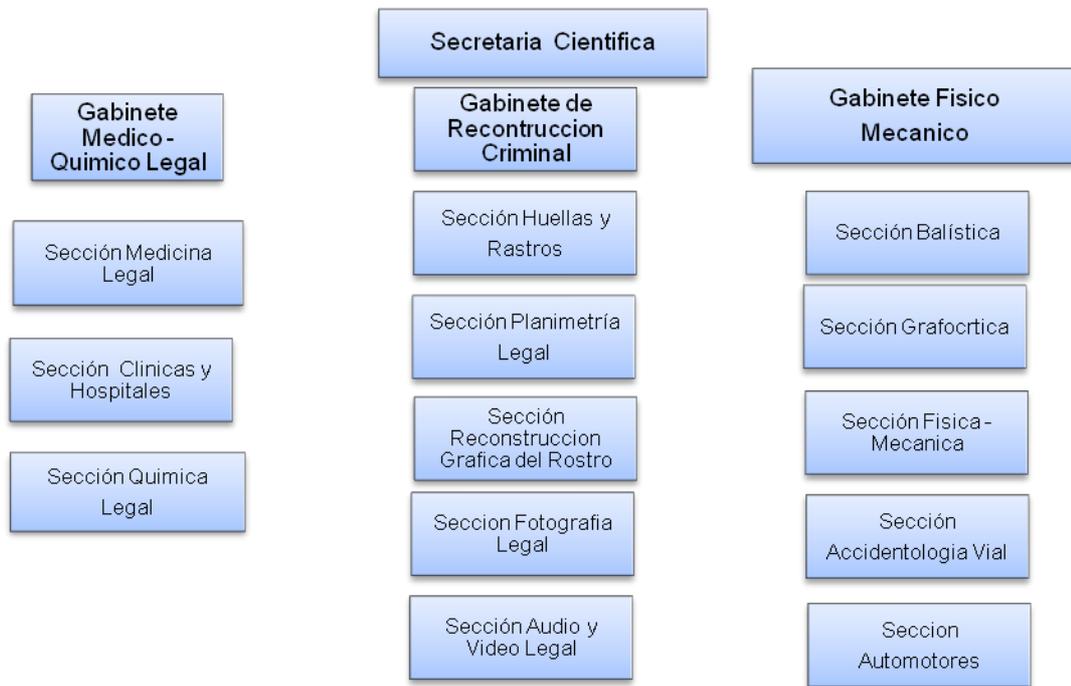
(material inerte u organismo vivo) y sus componentes a partir de procedimientos comparativos identificatorios.

Sección Grafocritica: Elabora informes técnicos y dictámenes periciales teniendo como base las llamadas "pericias caligráficas" sobre la documentología en general: Se determina la autenticidad y autoría de firmas, notas póstumas de suicidas etc. Se analizan impresos de computación, autenticidad de papel moneda nacional y extranjero, tarjetas de créditos, documentos públicos, textos mecanográficos y toda documentación de la que se sospecha su adulteración y/o falsificación.

Sección Físico Mecánico: Realiza la inspección físico mecánica de todo aparato o instrumento utilizado en la comisión de un delito. Dada la diversidad de delitos cometidos en muchos casos, trabaja con otros organismos como

Sección Pericias Automotrices: Efectúa la inspección numérica y mecánica de todos los rodados que intervienen en delitos ocurridos en la ciudad e interior. Verifica su estado de funcionamiento y corrobora la originalidad de las matrículas identificatorias. Se elaboran los informes técnicos y dictámenes periciales determinando la identidad de vehículos.

Sección Accidentología Vial: Procura establecer lo ocurrido en un accidente de tránsito y las causas que lo provocaron a partir del análisis de las documentales aportadas por el Tribunal interviniente (acta de inspección ocular, croquis policial, carpetas técnicas de Policía Judicial) y la inspección del lugar del hecho por parte de los integrantes de la Sección.



C-Secretaría de Instrucción Operativa:

Está compuesta por el Centro de Investigación Criminal, que tiene a su cargo la investigación de los hechos que por su complejidad, dificultad investigativa, conmoción social y trascendencia pública, requieran despliegue operativo en las indagaciones que involucran investigación de calle, mediante la utilización de detectives especializados en la aplicación de técnicas, métodos y procedimientos especiales para la obtención, reunión, análisis y procesamiento de información, indicios, evidencias y pruebas.

Asimismo, el Centro de Estudios Criminológicos – otra área que componen la Secretaría de Instrucción Operativa-; es la encargada de realizar el análisis científico del fenómeno criminal, procurando su comprensión a través del conocimiento; como así también de efectuar aportes para la sistematización de prácticas metodológicas aplicadas a su tratamiento (prevención y persecución penal).

Formulario descriptivo del Trabajo Final de Graduación

Identificación del Autor

Apellido y nombre del autor:	Pizarro Francisco Javier
E-mail:	francispizarro@hotmail.com
Título de grado que obtiene:	Abogado

--	--

Identificación del Trabajo Final de Graduación

Título del TFG en español	Razones por las cuales resulta necesario implementar la Policía Judicial en la Provincia de San Juan
Título del TFG en inglés	Reasons why it is necessary to implement the Judicial Police in the province of San Juan
Tipo de TFG (PAP, PIA, IDC)	TFG
Integrantes de la CAE	Fernando Minguez, Celeste Blasco
Fecha de último coloquio con la CAE	25 de Julio de 2012
Versión digital del TFG: contenido y tipo de archivo en el que fue guardado	TFG Pizarro, tipo de archivo PDF

Autorización de publicación en formato electrónico

Autorizo por la presente, a la Biblioteca de la Universidad Empresarial Siglo 21 a publicar la versión electrónica de mi tesis. (marcar con una cruz lo que corresponda)

Autorización de Publicación electrónica: Inmediata

Si, inmediatamente

Si, después de mes(es)

No autorizo

Firma del alumno